

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2020-00326 (C. 5)

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

Tener por notificada mediante conducta concluyente a la Previsora S.A. Compañía de Seguros del llamamiento que le hizo Sociedad de Cirugía de Bogotá Hospital de San José. (inciso 2 art. 301 del CGP), entidad que presentó escrito contestando el llamado y formulando excepciones de mérito.

Defensas que fueron remitidas al correo electrónico de la llamante, por lo que se prescinde de su traslado en los términos del parágrafo del art. 9 de la ley 2213 de 2022.

Téngase en cuenta que esta última las recorrió en tiempo tal y como se advierte del escrito visible en el archivo digital No.08.

Reconocer al abogado Juan David Gómez Pérez en representación de la llamada la Previsora S.A. Compañía de Seguros (art. 73 y s.s. del CGP)¹. *Remítasele link de acceso al expediente*

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(5)

JST

¹ Archivo 06 pág. 34 y 35

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **231a9e388faa88f81cae9b151ff3b4d499a4184f764f31823567693d4890b2e3**

Documento generado en 10/04/2023 04:01:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>